AYUNTAMIENTO MOLLET DEL VALLÉS

ción de la brillantez, y efectividad del Espectáculo, en este memorable día memorable para nuestra villa. X

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitres horas y cinco minutos, la Presidencia levantó la sesión de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

T.- a razón de 3.275,- ptas. cada uno, y otro nueve centenales. (Lo anulado vale? Gste.

En la Villa de Mollet, a veintisiete de Enero de mil novecientos setenta. Siendo las veintinueve treinta horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Ramón Jaurrieta Gallego y concurriendo los Tenientes de Alcalde, D. Pedro Simón Gil, D. Manuel Collazo Larjaraville y Antonio Mas Cervera, y los Concejales D. Juan Ventura Maymon, D. Jaime Gran Barnils, D. José Vila Fernandellas, D.

Ramón Calzada Pedrazosa y D. Pedro Pujol Costa, dando fé del acto el Secretario de la Corporación D. Francisco Muro Jiménez, estando presente el Interventor de Fondos D. Antonio Yzaguirre y del Pozo, y habiendo excusado su asistencia el Concejal D. Juan Rocabruna Rocabruna por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión por la Presidencia el Secretario con su venia procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del actual mes, que fué aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente libro de actas, que debían firmar todos los señores que asistieron.

Pasando al orden del día, fueron despachados los siguientes asuntos, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos.

PROPUESTA DE GRATIFICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Visto el Estado de retribuciones de los funcionarios de la plantilla de este Ayuntamiento que ha redactado la Intervención Municipal como avance de la Nómina del mes de Enero de 1.940, conforme al acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 13 del actual, por el que se fijaban las mismas con arreglo al nuevo sueldo base y la retribución complementaria fijadas en el Decreto-Ley 23/69 de 16 de Diciembre, manteniéndose además las gratificaciones que por trabajos extraordinarios a razón de un 75% del sueldo base gratificación complementaria y pagas extraordinarias de la Ley 108/63 de 30 de Julio te-

AYUNTAMIENTO MOLLET

sión concedidas a los diversos funcionarios afectados por la Dirección General de Administración Local antes de 31 de Diciembre de 1.968, a propuestas de las Comisiones de Hacienda y de Gobernación, como quiera que las expresadas retribuciones estiman el Ayuntamiento que a pesar del aumento que suponen sobre las que percibían mensualmente durante el ejercicio anterior, resultan insuficientes para dotar económicamente los diferentes puestos de trabajos correspondientes a los grados en que están clasificados legalmente los funcionarios municipales y con objeto además de reconocer la labor importante que los mismos realizan para la buena marcha de la Administración municipal a través de sus diversos cometidos y tratar de conseguir en lo posible la equiparación de nuestros funcionarios municipales los de la Administración Civil del Estado, conforme establece la Ley de Bases de 15 de Diciembre de 1.964, que por el citado Decreto Ley 23/69 de 16 de Diciembre pasado, ha quedado en suspenso la promulgación de la Ley articulada que se requería para la definitiva puesta en vigor de la equiparación aludida, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos que señalan las retribuciones de los funcionarios de este Ayuntamiento con efectos de 1.º de Enero de 1.970.

ACUERDO PRIMERO. Las Retribuciones de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento quedarán constituidas por los siguientes conceptos: Sueldo Base y Retribuciones Complementarias correspondientes a los distintos grados conforme a la Escala a la que se refiere el art. 2.º-1 del Decreto—

Ley 23/69 de 26 de Diciembre, quinquenios acumulados reglamentarios, Ayuda Familiar, Indemnización de Casa. Habilitación para los de Cuerpos Nacionales y quebranto de moneda del Sr. Depositario y dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad en cuantía legal.

B) Una gratificación complementaria de destino conforme al artículo 4.-3 del Decreto 32-15/69 de 19 de Diciembre que desarolla el Decreto Ley del 16 del mismo mes, que vendrá integrada y por tanto refundido por los siguientes subconceptos:

La denominada gratificación por trabajos extraordinarios del 75% Sueldo Base gratificación complementarias y pagas extraordinarias de los distintos grados de la Ley 108/63, que tenían concedida los funcionarios y autorizados por la dirección General de Administración Local y que han sido ratificadas por el excmo. pleno del 13 de Enero de este año.

Una gratificación de nueva creación que se acuerda expresamente del 40% sobre el Sueldo Base establecido en la Escala a que se refiere el art. 2º-1 del Decreto-Ley 23/69 de los distintos grados que forman la plantilla de esta Corporación, para los que, por ser de nueva creación, se necesitará la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local según el número 3 en relación con el e del artículo 4º del Decreto 32/15/69 de 19 de Diciembre.

Esta gratificación complementaria de destino formada totalmente por los referidos

AYUNTAMIENTO MOLLERUSA

subconceptos a y b) será de un importe total anual de las siguientes cuantías.

Secretario (20): 106.400'- Ptas., Interventor (19)., 103.075'ptas., Depositario (18) 93.885'ptas.; Aparejador (Maestra Guardería Infantil (10) 64.827 ptas.; Oficial y Sargento P.M. (9)., 62.213'- ptas., Auxiliares, Delineante y Cabo P.M. (7) 56.001'- ptas., Auxiliar Guardería Infantil, Mayordomo., Recaudador, Celador de Aguas., Celador Matadero, Celador Mercado, Tractorista y Maestro de Obras, 6., 52.500'ptas.; Policías municipales, (con los Sereno refundidos) Jardinero, Albañil y Sepulturero., 5., 49.000 ptas., y Ordenanzas., Conserje., Oficial de Aguas y Peón Jardín (46.638'- Ptas.

c. Gratificaciones por Jefatura de Servicio que se conceden a los funcionarios en atención al mando y responsabilidad cuando tienen personal a sus ordenes., con arreglo al siguiente detalle:

a.) Secretario., 27.900'- ptas., anuales; Interventor., 27.900 ptas., y Depositario 25.620 ptas., cuyas tres gratificaciones ya están concedidas y autorizadas por la Dirección General de Administración Local antes del 31 de Diciembre de 1.968 y ratificadas por el Pleno de 13 de Enero de este año.

B.) Sargento P.M., 18.000 ptas., anuales; Cabo P.M. 12.000'- ptas., anuales; Mayordomo., 12.000'- ptas., anuales y Maestro de Obras., 12.000'- ptas., Estas gratificaciones son de nueva creación y se acuerdan exclusivamente, requiriendo para su efectividad la autorización de la Dirección Gral. de Administración Local conforme al Nº. 3 con relación con el Nº. 2 del artículo 41 del Decreto 33-25/69 de 19 de Diciembre. Por excepción la gratificación de Jefatura del Cabo de

obtenerse las aprobaciones mencionadas serán con efectos de 1º de Junio de 1.969, por cuanto en dichas fechas quedó cubierto las plazas y no se pudo legalmente conceder el aumento indicado por impedirlo la legislación vigente del denominado período de congelación.

D.) Gratificación por mayor dedicación y rendimiento, en razón al mayor tiempo de servicio sobre el horario normal de trabajo y a funciones específicas que realizan los funcionarios, de la forma que a continuación se detalla:

a.) Cabo y Policías municipales, 12.000.- ptas., anuales. Esta gratificación sustituye a la denominada gratificación de tráfico que tenían autorizadas por la Dirección General de Administración Local determinadas Policías municipales y que se incluye para los componentes del mismo cuerpo a los que no se les pudo conceder durante el denominado período de congelación, precisándose para su efectividad la autorización de la Dirección General a que antes nos hemos referido. Por excepción y para el caso, de obtenerse el permiso de la Superioridad, regiría con efectos de 1 de Junio de 1.969.

b.) Maestro mayor, Encargados, Jardinero, por mayor dedicación y especialidades de sus cometidos respectivos, 12.000 ptas., anuales, previa la oportuna autorización de la Dirección General de Administración Local.

c.) En atención a la exigencia de fianza por las funciones recaudatorias y que le incumbe de una vez, al Recaudador (6), 9.000.- ptas. anuales, y

d) Al Enterrador de aguas (6) y Sepulturero (6), en razón a las llamadas extraordinarias a

AYUNTAMIENTO

las que deban de atender por su especial cometido, 6.000 ptas. anuales y que ya tenían concedidas y autorizadas por la D. G. de A. L.

SEGUNDO

Quedan suprimidas cuales quieras otras gratificaciones o retribuciones que pudieran venir percibiendo hasta la fecha de 1 de Enero de 1.970, que no sean las expresamente enumeradas en los apartados a), c) y b) del acuerdo Primero inmediatamente precedentes, y por consiguiente las denominadas participación o premio en multas que tenían los componentes de la Policía municipal hasta ahora, así como las horas extraordinarias que al amparo del sistema anterior venían acumulándose por la Comisión Municipal Permanente, con la salvedad de que se computa de las retribuciones del acuerdo Primero, las funcionarias deberán cumplir las jornadas laborales reglamentarias, con las compensaciones establecidas en el apartado D) para aquellas que por razón de su función deban realizar una dedicación de mayor duración y que no se abonarán horas extraordinarias por actuaciones de las funcionarias dentro de su función específica que sea motivada por circunstancias excepcionales y esporádicas que puedan presentarse o surgir en el transcurso de la actividad municipal y solamente cuando estas actividades fuera del horario normal pudieran conceptuarse como periódicas de no aumentarse las plazas, podría concederse retribuciones especialísimas en concepto de horas extraordinarias, previo acuerdo del Pleno, a propuestas de la Alcaldía.

En relación con el concepto D) de ma-

y/o dedicación y rendimiento que se conceda a determinados funcionarios, según el acuerdo. Primero precedente, por lo que respecta a los apartados a), b), y d), es facultad de los Alcaldes con los asesoramientos pertinentes del Tte. de Alcalde de Gobernación y del Secretario del Ayuntamiento el suprimir o reducir mensualmente las gratificaciones por mayor dedicación y rendimiento cuando no queden debidamente justificadas dichos conceptos y para su control previo y los de debida organización de los servicios de la Policía Municipal y Subalternos, se faculta expresamente al Secretario, como Jefe de Personal y de los Servicios, para que establezca un sistema sencillo y al mismo tiempo eficaz.

TERCERO

Las gratificaciones que se conceden en los apartados B), C) y D) acuerdo Primero tendrán carácter de modificación y podrán ser absorbidas al fijarse las definitivas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en virtud de la aplazada Ley articulada que haga de desarrollar la ley de 13 mes de 5 de Diciembre de 1.968 o/o posición más larga de carácter nacional.

CUARTO

La efectividad de las retribuciones expuestas en lo que se refiere a los aumentos concedidos y de nueva creación a que se hace alusión en los precedentes acuerdos requerirán para su definitiva vigencia la autorización de la Dirección General de Administración Local, conforme al N.º 3, en relación con el 2 del artículo 4 del Decreto 32-1569 de 19 de Diciembre de 1.969 y en cuanto al pago de las atrasos

que corresponderan una vez obtenida esta, la Alcaldía podrá ordenar un abono de acuerdo con la intervención en relación con la situación Económica y de Tesorería del municipio y a ser posible de una sola vez.

SUBVENCION POR DIVERSAS ACTIVIDADES.

A propuestas de la Comisión de Hacienda y para su inclusión en el presupuesto de 1.970 por unanimidad se acordó fijar las siguientes subvenciones en atención a las actividades deportivas, culturales y folklóricas que desarrollan las Entidades siguientes:

Club Baloncesto Mollet, 20.000 ptas. anuales; Club de Futbol Mollet, 20.000 ptas. id; Hockey sobre patines Mollet, 12.000 ptas.; Club Balonmano Mollet 12.000; Agrupación Folklórica Molletense, 10.000 ptas., Club Ciclista Mollet 6.000 ptas., Sociedad Coral "El Clavel" 5.000'- ptas., Club Billar Mollet 4.000 ptas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las veintitres cincuenta y siete horas, la Presidencia levantó la sesión y de todo lo cual yo, el Secretario doy fé.